

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ FISCALIZADOR

Artículo 46: El Comité Fiscalizador tiene la misión de supervisar y controlar la gestión institucional. Estará constituido por lo menos por tres miembros ordinarios hábiles elegidos por la Asamblea General en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Emitirá informes al Consejo Directivo y Asamblea General Ordinaria sobre asuntos de importancia institucional.